



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 688-R-UNICA-2024

Ica, 25 de abril de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 305-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0921-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 658-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 081-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al reintegro CTS de **Andrés Adán Huamán Paz**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5606-2022-R-UNICA de fecha 28 de noviembre de 2022, CESA POR LIMITE DE EDAD, al servidor administrativo **Andrés Adán Huamán Paz**, con nivel remunerativo técnico "A", por haber cumplido 70 años el 1 de noviembre de 2022, y otorga el monto de S/37,947.90 soles, por compensación por tiempo de servicio;

Que, con Informe N° 081-2024-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 20 de marzo de 2024, Remuneraciones y Pensiones, señala que vista la Ley N° 31585 de fecha 19 de octubre de 2022 "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA", señala:

UNICA.- Implementación.- El pago de la compensación por tiempo de servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del DL N° 276, implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022.
  - 50% en el año fiscal 2022
  - 20% en el año fiscal 2023
  - 30% en el año fiscal 2024
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023.
  - 70% en el año fiscal 2023

- 30% en el año fiscal 2024

Por lo que, se debe reconocer como pago pendiente de la Ley N° 31585, a favor de **Andrés Adán Huamán Paz**, de la siguiente manera:

<b>NUEVO CÁLCULO – LEY N° 31585</b>	
TOTAL DE CTS por lo 30 años de servicios	S/53,181.23
Calculo de la CTS al 2022 al 50% por los 30 años de servicios, según Resolución Rectoral N° 5606-2022-R-UNICA	S/34,947.90
<b>DIFERENCIA A PAGAR</b>	<b>S/18,233.33</b>

Que, mediante Oficio N° 658-URH-DIGA-UNICA-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 072-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, que señala que según la liquidación practicada al Sr. **Andrés Adán Huamán Paz** le corresponde percibir lo siguiente: Compensación por tiempo de servicio (CTS) la suma de S/18,233.33 soles; asimismo, indica que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.1. 41. 12 Compensación por tiempo de servicio, para el pago por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 0921-2024-OPP/UNICA de fecha 4 de abril de 2024, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0169-UPPM/OPP/UNICA-2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde señala que, es procedente lo solicitado debiéndose afectar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y a la estructura programática respectiva, por el monto de S/18,233.33 soles;

Que, mediante Informe N° 305-2024-OAJ-UNICA de fecha 17 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare fundado el pedido formulado por Andrés Adán Huamán Paz, respecto al reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios liquidado por Resolución Rectoral N° 5606-2022-R-UNICA de 28 de noviembre de 2022, y B) Se reconozca a favor de donde Andrés Adán Huamán Paz como reintegro de la compensación por tiempo de servicio, la suma ascendente a S/18,233.33 soles, conforme al Informe N° 081-2024-RyP/URH-DGA-UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a favor del señor **ANDRÉS ADÁN HUAMÁN PAZ** el nuevo cálculo de la liquidación practicada por concepto de compensación por tiempo de servicio, por la suma de S/18,233.33 soles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal disponible y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 0169-UPPM/OPP/UNICA-2024.



**Artículo 3º.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*[Signature]*  
Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

